



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 16 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 616-2022-R.- CALLAO, 16 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 674-2022-OCG (Expediente N° 2017573) de fecha 31 d agosto del 2022, por medio del cual el Director de la Oficina de Contabilidad remite el INFORME N° 66.08-2022-UCP/OCG sobre la observación a la Resolución N° 561-2022-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 561-2022-R del 23 de agosto de 2022, se resolvió en el numeral 1 “*OTORGAR, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 1,640.00 (mil seiscientos cuarenta con 00/00 soles) a favor de la docente Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO, identificada con DNI 19984521, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, para asistir a la pasantía/simposio: “FACTORES DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA”, que se llevará a cabo de manera presencial en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios los días 06, 07, 08 y 09 de julio del 2022.*” y en el numeral 2 “*DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 017, ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO” y la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.1 “PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE”, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, debiendo la docente financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.*”, conforme a los informes técnicos que sustentan la citada resolución;

Que, el Director de la Oficina de Contabilidad, mediante el Oficio del visto, remite el Informe N° 066.08-2022-UCP/OCG del 26 de agosto de 2022, por el cual la Jefa de la Unidad de Control Presupuestal procede a devolver la Resolución N° 561-2022-R informando que “*La resolución no especifica los montos que corresponden a cada específica del gasto.*”;

Que, de la documentación sustentatoria de la citada Resolución se aprecia el Oficio N° 2558-2022-OPP de fecha 18 de julio de 2022 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que informó que “*...existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/. 1,640.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, Meta 017, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO”, la suma de S/. 940.00, y con la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.1 “PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE”, la suma de S/. 700.00.*”, por lo que corresponde rectificar





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

la Resolución N° 561-2022-R solo en el extremo del numeral 2 debiendo precisar las cantidades de las específicas del gasto que se afectarán para atender el financiamiento otorgado;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el Artículo 212, numeral 212.1 del D.S. N° 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 674-2022-OCG de fecha 31 d agosto del 2022; al Informe N° 066.08-2022-UCP/OCG del 26 de agosto de 2022: a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el Artículo 6 numeral 6.2 y el Artículo 212, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** la Resolución N° 561-2022-R del 23 de agosto de 2022, por la cual se otorgó financiamiento a favor de la docente Dra. **ALICIA LOURDES MERINO LOZANO**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, para asistir a la pasantía/simposio: “FACTORES DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA”, realizado en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; solo en el extremo correspondiente al numeral 2, debiéndose precisar las cantidades de las específicas del gasto que se afectarán para atender el financiamiento otorgado, según el siguiente detalle:

“2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 017, ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO” por la cantidad de S/ 940.00 (novecientos cuarenta con 00/100 soles) y a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.1 “PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE” por la cantidad de S/ 700.00 (setecientos con 00/100 soles), con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, debiendo la docente financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.”.

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, DIGA, OPP, OCI, ORAA,
cc. ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes e interesada.